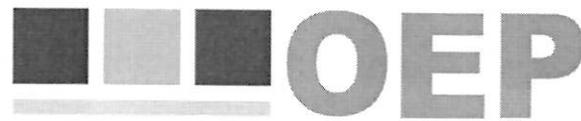


**INF.FIS.UTF N° 055/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

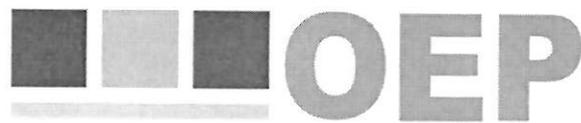
### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS  
POR CLIZA” – COCHABAMBA**

**(UPC)**

La Paz, 22 de abril de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS SIN RESPALDO.....	3-4
3.2	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	5
a)	Inadecuada exposición del Estado de Resultados.....	5-6
b)	Estados Financieros elaborados con fecha anterior al período reconocido.....	6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019.....	6-7
B.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE INICIAL.....	7
C.	MANEJO DEL EFECTIVO EN LA CUENTA CAJA.....	8
D.	ESTADOS FINANCIEROS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO.....	8-10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10-11

---



**INF.FIS.UTF. N° 055/2021**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA” (UPC) – COCHABAMBA**

**Fecha :** La Paz, 22 de abril de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 083/2020 de 30 de noviembre de 2020.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 11 de febrero de 2021 notificó vía whatsapp a la línea telefónica de Pastor Torrico García Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 083/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 15 de marzo de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 083/2020 de 30 de noviembre de 2020.

Por consiguiente se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: SC-TEDC/223/2020 de 01 de septiembre de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, se establece lo siguiente:

#### 3.1 INGRESOS SIN RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” Cochabamba presenta un detalle denominado “Aportes Voluntarios” por Bs3.000,00, sin embargo, no adjunta comprobantes contables, ni documentación de respaldo del citado importe, la relación es la siguiente:

Miembros	Aportes	Documento Faltante
Pastor Torrico Garcia	200,00	-No adjuntan Recibos originales, que incluyan firma y pie de firma del aportante y del responsable de la recepción.
Mireya Torrico Molina	150,00	
Jaime Andia Orellana	180,00	
Karina Zurita Garcia	150,00	
Maria Angela Vasquez Quiroz	200,00	
Marcelo Rodriguez Guevara	200,00	
Ivan Borda Santiestevan	170,00	
Lucas Alba Toledo	250,00	
Casto Rondal	300,00	
Jhery Waldo Pinto Claros	200,00	
Jhionatan Javier Castellon Vallejos	150,00	-No adjuntan el comprobante de Ingreso que registre la operación contable.
Wilson lobo Torrico	200,00	
José Chávez Miranda	200,00	
José Joaquin Castellon Torrico	300,00	
Omar Torrico Guevara	150,00	-No adjunta el mayor contable
<b>Total Aportes Voluntarios</b>	<b>3.000,00</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a la fecha de las transacciones menciona:

**Artículo 71° (Registro de Aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad. u otro documento de identificación).
- Lugar y Fecha.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

*La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

*Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual..."*

**Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** *"...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política..."*

La inexistencia de documentación de respaldo le resta confiabilidad a la información reportada de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba, instruir a quien corresponda elaborar los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**3.2 DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS****a) Inadecuada exposición del Estado de Resultados**

Se establece que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, expone incorrectamente el Estado de Resultados puesto que no muestra el Capítulo Ingresos como debiera ser; directamente se exponen los Gastos de Operación y posteriormente Otros Ingresos o Egresos.

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Por el período del 30 de mayo al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Expresado en Bolivianos)**

Cuentas	Según Agrupación Ciudadana Bs
<b>GASTO DE OPERACIÓN</b>	
Depreciación Muebles y Enseres	138,39
Depreciación Equipos	272,58
Depreciación Equipo de Computación	3.088,49
<b>OTROS INGRESOS O EGRESOS</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-43,54
Aportes Voluntarios	3.000,00
<b>PÉRDIDA NETA DEL PERIODO</b>	<b>-543,00</b>

Esta situación origina una inadecuada exposición de los Estados Financieros, asimismo vulnera los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen:

*Exposición: “... Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación...”.*

La causa se debe a que la Contadora no dio estricto cumplimiento a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Lo señalado puede originar que el Estado de Resultados no sea confiable ni razonable.

- Por consiguiente, se recomienda a la Máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, instruir a la Contadora, elaborar el Estado de Resultados conforme a Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

**b) Estados Financieros elaborados con fecha anterior al período reconocido**

Hemos verificado que los Estados Financieros de la agrupación ciudadana “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, con alcance al periodo del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2019, sin embargo la Resolución que dispone el reconocimiento de la personería jurídica es a partir del 31 de julio de 2019.

Al respecto vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Ejercicio** que señala: “...*En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre si...*”.

La causa se debe a que no se tomó en cuenta la fecha del reconocimiento de la personería jurídica, originando que los Estados Financieros no reflejen los saldos correctos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, instruir a quien corresponda ajustar los Estados Financieros considerando la fecha de la Resolución que otorga la personería jurídica, debiendo remitir un ejemplar original de los Estados Financieros por el periodo correcto ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

**A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se establece que no presentaron el Programa de Operaciones Anual (POA)

ni el Presupuesto de la Gestión 2019, tal como se evidencia en el Informe TSE-INF.UTF. N° 005/2019 de 01 de marzo de 2019 elaborado por la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el artículo 67° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas señala que: *“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no coordinaron con la directiva para deliberar y lograr acuerdos sobre las actividades a ejecutarse, lo que denota el incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

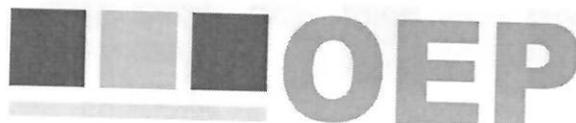
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, considerar a futuro que en cumplimiento a la normativa vigente, se presente la Planificación de Operaciones Anual y el Presupuesto formulado por la organización política para cada gestión.

## **B. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE INICIAL O DE APERTURA**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se establece que no presentaron el Balance Inicial o de Apertura.

Al respecto, corresponde señalar que la agrupación ciudadana “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, no cumplió con lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales de reciente creación una vez obtenida su personalidad jurídica, deberán presentar el Balance inicial o de apertura, que registra el patrimonio con el cual inicia sus actividades políticas...”*.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, remita el Balance de Apertura con registro de la fecha de otorgación de la personería jurídica, para fines de archivo en la Unidad Técnica de Fiscalización, debiendo señalar las razones por las cuales no fueron remitidos de manera oportuna.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### C. **MANEJO DEL EFECTIVO EN LA CUENTA CAJA**

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Caja de **Bs6.450,00** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que permita validar el saldo expuesto y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 77° (Manejo de Caja)**

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba, instruir a quien corresponda respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General que registra el efectivo con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para un mejor control por parte de la organización política.

### D. **ESTADOS FINANCIEROS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

correspondiente, así como los mayores de cuenta, de las transacciones procesadas en la gestión por la organización política.

Al respecto el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

**Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)** *“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso, tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”*

**Artículo 87° (Estados financieros a presentar)**, señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas, resta credibilidad a cerca de los procedimientos aplicados en el registro contable, la exactitud de las transacciones y el saldo neto que figura en los estados financieros.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, en futuras remisiones de información presentar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones contables que se realizan en la gestión en cumplimiento a los artículos 81°, 83° y 87° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 083/2020 de 30 de noviembre de 2020, según se presenta:

- C1.** Ingresos sin respaldo por **Bs3.000,00**, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se estableció que la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba

vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados descritas en el numeral **3.2** del presente informe.

- C3.** Falta de presentación de Balance inicial o de apertura, según lo expuesto en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.
- C4.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **3.3** puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R1.** Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, instruir a quien corresponda que aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Maripán Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vaccinatos Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450



APR 1953  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D. C.

